



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:  
CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 05/12/2024  
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 32

ASUNTO: Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Bus Línea 5, S.L., por la implantación de un servicio de transporte de viajeros en zonas rurales a través del “Programa de transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”, en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 31/12/2024.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto	total	
3	Informe Servicio Jurídico de la Secretaría General	total	
4	Documento contable	parcial	Normativa protección datos personales
5	Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Transportes	total	
6	Memoria económica	total	
7	Memoria justificativa	parcial	Normativa protección datos personales
8	Declaraciones ausencia conflicto intereses	parcial	Normativa protección datos personales

La Técnica Consultora  
(fecha y firma electrónica al margen)

M<sup>a</sup> Pilar Fernández Quiles



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Bus Línea 5, S.L., por la implantación de un servicio de transporte de viajeros en zonas rurales a través del “Programa de transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”, en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 31/12/2024.

**Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

05/12/2024 13:14:33

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

En el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen zonas rurales de baja densidad demográfica que han sufrido un estancamiento en estos últimos años debido a su despoblamiento. Un ejemplo de ello lo constituyen las poblaciones de Caravaca de la Cruz y Cehegín.

Uno de los intereses principales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo constituye la lucha contra la despoblación de zonas rurales, y una de las medidas vinculadas a ese propósito consiste en mejorar sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotándoles de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características de estas zonas y que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en estos municipios, en las que desciende el número de habitantes, pero aumenta su edad.

El fomento de un transporte público de viajeros adecuado para estos municipios evita el aislamiento y el incremento de uso del vehículo privado, facilitando el acceso a las personas al empleo, educación o atención médica.

Caravaca de la Cruz y Cehegín cuentan con zonas rurales de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan la prestación de un servicio de transporte público de viajeros en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general, o en condiciones especiales de prestación.

Un servicio de transporte a la demanda, que aprovecha los tráficos e infraestructura de las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general que discurren por estas zonas, soluciona los problemas de movilidad de los habitantes de estos núcleos.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurre por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, junto a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, se encuentran interesadas en este proyecto y fomentan el transporte de viajeros en zonas rurales a través del "Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia".

Para dar cumplimiento a esta medida se ha implantado un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 (Los Royos- Caravaca de la Cruz) y MUR-029 (Caravaca de la Cruz- Cehegín).



BUS LÍNEA 5, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029 siendo necesario financiar la concesión directa de una subvención, a favor de la concesionaria, con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva la prestación de este servicio de transporte público a la demanda, durante el período comprendido entre el 26/03/2024, fecha en la que comenzó a prestarse este servicio, y el 31/12/2024.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Aprobar el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Bus Línea 5, S.L., por la implantación de un servicio de transporte de viajeros en zonas rurales a través del “Programa de transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”, en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 31/12/2024, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Jorge García Montoro



**DECRETO Nº /2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., POR LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN ZONAS RURALES A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE TRANSPORTE A DEMANDA EN ZONAS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 26/03/2024 Y EL DÍA 31/12/2024.**

En el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen zonas rurales de baja densidad demográfica que han sufrido un estancamiento en estos últimos años debido a su despoblamiento. Un ejemplo de ello lo constituyen las poblaciones de Caravaca de la Cruz y Cehegín.

Uno de los intereses principales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo constituye la lucha contra la despoblación de zonas rurales, y una de las medidas vinculadas a ese propósito consiste en mejorar sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotándoles de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características de estas zonas y que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en estos municipios, en las que desciende el número de habitantes, pero aumenta su edad.

El fomento de un transporte público de viajeros adecuado para estos municipios evita el aislamiento y el incremento de uso del vehículo privado, facilitando el acceso a las personas al empleo, educación o atención médica.

Caravaca de la Cruz y Cehegín cuentan con zonas rurales de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan la prestación de un servicio de transporte público de viajeros en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general, o en condiciones especiales de prestación.

Un servicio de transporte a la demanda, que aprovecha los tráficos e infraestructura de las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general que discurren por estas zonas, soluciona los problemas de movilidad de los habitantes de estos núcleos.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurre por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, junto a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, se encuentran interesadas en este proyecto y fomentan el



transporte de viajeros en zonas rurales a través del “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”.

Para dar cumplimiento a esta medida se ha implantado un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 (Los Royos- Caravaca de la Cruz) y MUR-029 (Caravaca de la Cruz- Cehegín).

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, es la encargada de la implantación de este servicio de transporte a la demanda en las concesiones de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029.

La financiación de este proyecto se lleva a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 “Actividades en materia de Reto Demográfico”).

BUS LÍNEA 5, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, según sendos contratos formalizados con fecha 08/04/2024, que tienen una duración máxima de dos años. La cláusula tercera de estos contratos dispone que la fecha de inicio de la prestación del servicio constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de dos años.

En el marco de estos dos contratos, BUS LÍNEA 5, S.L. comenzó a prestar el servicio de transporte de viajeros en estas dos concesiones el día 26/03/2024. Ese mismo día también inició el servicio de transporte a la demanda.

Es necesario financiar la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de BUS LÍNEA 5, S.L., con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva para esta mercantil concesionaria la prestación de este servicio de transporte público a la demanda, durante el periodo comprendido entre el 26/03/2024 y el 31/12/2024 en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público



de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichas concesiones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

## **DISPONGO:**

### **Artículo 1. Objeto**

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil BUS LÍNEA 5, S.L., por la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las siguientes concesiones de transporte regular de viajeros de uso general, con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva para la operadora la ejecución de este proyecto:

#### CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 019

Ruta 1: Caneja-Singla- Navares-Caravaca.

#### CEHEGIN. MUR 029

Ruta 1: Valentín-La Pilá-Canara-Cehegín.

Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

Ruta 3: Valentín-Calasparra.

Este servicio opera a petición de los usuarios, como modalidad de transporte personalizado, y se planificará acorde con las necesidades de los mismos, cubriendo las rutas anteriores y las plazas demandadas por la población.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el día 26/03/2024 (fecha en la que BUS LÍNEA 5, S.L. comenzó a prestar el servicio en el marco de los vigentes contratos de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, de los que es adjudicataria) y el día 31/12/2024.

Este servicio de transporte a la demanda se describe en los anexos I, II y III que acompañan a este decreto.

### **Artículo 2. Justificación.**



El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichas concesiones.

### **Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se registrará, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

### **Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.**

El/la Subdirector/a General competente en materia movilidad y transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia movilidad y transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

### **Artículo 5. Beneficiario.**

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil BUS LÍNEA 5, S.L., actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029.

### **Artículo 6. Obligaciones**

BUS LÍNEA 5, S.L., quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan





en la Orden de concesión de la subvención.

#### Artículo 7.- Financiación y forma de pago.

La subvención tendrá un importe máximo de **59.890,00€**, y se concederá con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52888, para compensar el déficit económico que conlleva a BUS LÍNEA 5, S.L. la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las concesiones de transporte regular de viajeros de uso general descritas en el artículo 1, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 (fecha en la que BUS LÍNEA 5, S.L. comenzó a prestar el servicio en el marco de los vigentes contratos de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, de los que es adjudicataria) y el día 31/12/2024.

La financiación de este proyecto se lleva a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 "Actividades en materia de Reto Demográfico").

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por BUS LÍNEA 5, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2024	Servicios prestados desde el 26/03/2024 hasta el 30/11/2024.	<b>53.283,00€</b>
2025	Servicios prestados desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.	<b>6.607,00€</b>
		<b>59.890,00€</b>

#### Artículo 8.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La beneficiaria tendrá que presentar, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación referida al servicio de transporte a la demanda prestado en las concesiones MUR-019 y MUR-029, durante al periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 30/11/2024.



a).- Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido al servicio de transporte a la demanda.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al servicio de transporte a la demanda.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de enero de 2025, BUS LÍNEA 5, S.L., deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

#### **Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

#### **Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria para la que se concedió la subvención.



### **Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.**

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Artículo 12. Publicidad y transparencia**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

### **Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable**

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

### **Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a..... de ..... de 2024

El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



**ANEXO I**  
**OFERTA DE SERVICIOS A LA DEMANDA.**

**PERIODO: 25 de Marzo a 30 de Junio de 2024**

**CARAVACA DE LA CRUZ**

**Ruta 1:** Caneja-Singla- Navares-Caravaca.

**Calendario y horarios:**

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Martes y jueves. Salida 16:30 horas, Vuelta 20:30 horas. (Servicios no compatibles con el transporte escolar).

**CEHEGIN**

**Ruta 1:** Valentín-La Pilá-Canara-Cehegín.

**Ruta 2:** Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

**Calendario y horarios:**

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y jueves. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas. (Servicio no compatible con el transporte escolar).
- Sábado. Salida 09:30 horas, Vuelta 13:00 horas. (Servicio no compatible con el transporte escolar).

**Ruta 3:** Valentín-Calasparra.

**Calendario y horarios:**

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, martes y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.(Servicios compatibles con el transporte escolar).

**Tarifas:** Se autoriza la tarifa de 1,50€ por trayecto para todas las rutas descritas.



## ANEXO II

### OFERTA DE SERVICIOS A LA DEMANDA.

**PERIODO I: 1 de Julio a 14 de septiembre de 2024**

**PERIODO II: 21 al 31 de diciembre de 2024**

#### CARAVACA DE LA CRUZ

**Ruta 1:** Caneja-Singla- Navares-Caravaca.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.  
(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Jueves. Salida 17:30 horas, Vuelta 20:30 horas.  
(Servicios no compatibles con el transporte

escolar).

#### CEHEGIN

**Ruta 1:** Valentín-La Pilá-Canara-Cehegín.

**Ruta 2:** Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes y miércoles. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.  
(Servicios compatibles con el transporte escolar).

**Tarifas:** Se autoriza la tarifa de 1,50€ por trayecto para todas las rutas descritas.



### ANEXO III

#### OFERTA DE SERVICIOS A LA DEMANDA.

**PERIODO: 15 de septiembre a 20 de diciembre de 2024**

#### CARAVACA DE LA CRUZ

**Ruta 1:** Caneja-Singla- Navares-Caravaca.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Martes y jueves. Salida 16:30 horas, Vuelta 20:30 horas. (Servicios no compatibles con el transporte escolar).

#### CEHEGIN

**Ruta 1:** Valentín-La Pilá-Canara-Cehegín.

**Ruta 2:** Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y jueves. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas. (Servicio no compatible con el transporte escolar).
- Sábado. Salida 09:30 horas, Vuelta 13:00 horas. (Servicio no compatible con el transporte escolar).

**Tarifas:** Se autoriza la tarifa de 1,50€ por trayecto para todas las rutas descritas.



## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO:** Proyecto de Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a BUS LINEA 5 S.L. por la implantación de un servicio de transporte de viajeros en zonas rurales a través del “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia” en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 31/12/2024.

El Decreto arriba indicado tiene por objeto aprobar las normas reguladoras de la concesión directa a la mercantil “BUS LÍNEA 5, S.L” de una subvención por un importe máximo de 59.890,00.- euros, con cargo a la partida 14.04.00.513A.47760, proyecto 52888 por la prestación de un servicio público de transporte a la demanda, en las concesiones de transporte regular de viajeros de Caravaca de la Cruz (MUR 019) y Cehegín (MUR-029) en el periodo comprendido entre el 26/03/2024 y el 31/12/2024, para compensar el déficit económico que conlleva para la empresa dicha prestación.

La subvención se concede de forma directa al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público y social que impiden o dificultan su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Transportes, en el que se justifica que concurren las citadas razones de interés público y social que impiden la convocatoria de esta subvención, ya que la empresa beneficiaria, BUS LINEA 5 S.L, tiene en exclusividad los tráficos correspondientes por ser la actual adjudicataria de las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, en virtud de los respectivos contratos de concesión formalizados con fecha de 08/04/2024.



El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2024	Servicios prestados desde el 26/03/2024 hasta el 30/11/2024.	<b>53.283,00€</b>
2025	Servicios prestados desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.	<b>6.607,00€</b>
		<b>59.890,00€</b>

La subvención ha sido incluida en el Plan Estratégico de subvenciones de esta Consejería para el ejercicio 2024 mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha 19 de noviembre de 2024.

El proyecto de Decreto propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica en la que se acredita que existe crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52888. Consta también en el expediente documento contable R plurianual: así, respecto al importe de 53.283,00.- euros consta documento contable por dicho importe con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760. Respecto al importe a abonar en el año 2025 consta documento contable plurianual "Anexo de Plurianuales/Tramitación anticipada" por importe de 6.607,00.- euros.

El texto del Decreto se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiario y cuantía máxima del importe de la subvención





d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario

y en su art. 12 hace mención expresa del régimen de publicidad aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Asimismo constan en el expediente declaración responsable de la mercantil “Bus Línea 5 S.L.” de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y certificados acreditativos de que la citada empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como compromiso expreso de adhesión al Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

En el mismo sentido, se acompaña al expediente la declaración de ausencia de conflicto de interés de quienes intervienen en la gestión de la subvención.

Por ser el importe de la subvención superior a 30.000 euros, figura en el expediente declaración responsable suscrita por el representante de la empresa beneficiaria acreditando el cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, requisito exigido en el art. 13.3 bis de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante orden, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre.

Por todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el Proyecto de Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a BUS LINEA 5 S.L. para la implantación de un servicio de transporte de viajeros en zonas rurales a través del “Programa de Transporte a demanda en zonas



Región de Murcia  
Consejería de Fomento  
e Infraestructuras

Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

rurales de la Región de Murcia” en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 31/12/2024, no existiendo inconveniente jurídico para su aprobación por Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la citada ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Nieves Maset Ramos

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MASET RAMOS, NIEVES  
27/11/2024 14:51:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	052888240001	A BUS LINEA 5,S.L. TRANSP.VIAJEROS ZON.R
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	DECR.CONC.DIREC.SUBV.BUS LÍNEA 5 TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****53.283,00*EUR CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****53.283,00* EUR CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EURO

VALIDADO  
ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

CONTABILIZADO  
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero:                    N.I.F.:  
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140400	G/513A/47760	2025	6.607,00	EUR
	****TOTAL:		6.607,00	EUR



## PROPUESTA

En el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen zonas rurales de baja densidad demográfica que han sufrido un estancamiento en estos últimos años debido a su despoblamiento. Un ejemplo de ello lo constituyen las poblaciones de Caravaca de la Cruz y Cehegín.

Uno de los intereses principales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo constituye la lucha contra la despoblación de zonas rurales, y una de las medidas vinculadas a ese propósito consiste en mejorar sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotándoles de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características de estas zonas y que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en estos municipios, en las que desciende el número de habitantes, pero aumenta su edad.

El fomento de un transporte público de viajeros adecuado para estos municipios evita el aislamiento y el incremento de uso del vehículo privado, facilitando el acceso a las personas al empleo, educación o atención médica.

Caravaca de la Cruz y Cehegín cuentan con zonas rurales de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan la prestación de un servicio de transporte público de viajeros en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general, o en condiciones especiales de prestación.

Un servicio de transporte a la demanda, que aprovecha los tráficos e infraestructura de las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general que discurren por estas zonas, soluciona los problemas de movilidad de los habitantes de estos núcleos.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurre por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, junto a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, se encuentran interesadas en este proyecto y fomentan el transporte de viajeros en zonas rurales a través del "Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia".

Para dar cumplimiento a esta medida se ha implantado un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 (Los Royos- Caravaca de la Cruz) y MUR-029 (Caravaca de la Cruz- Cehegín).

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio,



de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, es la encargada de la implantación de este servicio de transporte a la demanda en las concesiones de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029.

La financiación de este proyecto se lleva a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 "Actividades en materia de Reto Demográfico").

BUS LÍNEA 5, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, según sendos contratos formalizados con fecha 08/04/2024, que tienen una duración máxima de dos años. La cláusula tercera de estos contratos dispone que la fecha de inicio de la prestación del servicio constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de dos años.

En el marco de estos dos contratos, BUS LÍNEA 5, S.L. comenzó a prestar el servicio de transporte de viajeros en estas dos concesiones el día 26/03/2024. Ese mismo día también inició el servicio de transporte a la demanda.

Es necesario financiar la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de BUS LÍNEA 5, S.L., con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva para esta mercantil concesionaria la prestación de este servicio de transporte público a la demanda, durante el periodo comprendido entre el 26/03/2024 y el 31/12/2024 en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichas concesiones.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vistas las razones de interés público y social consistentes en mejorar las posibilidades de movilidad y desplazamiento de los ciudadanos de zonas rurales.

Vista la Memoria justificativa de 20/11/2024, elaborada por el Jefe de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte

Visto el Informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública, emitido por el Jefe de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte, con fecha 20/11/2024.

Vista la Memoria económica emitida, con fecha 21/11/2024, por la Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico.



Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**PROPONGO**

**Primero:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del “DECRETO Nº /2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., POR LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN ZONAS RURALES A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE TRANSPORTE A DEMANDA EN ZONAS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 26/03/2024 Y EL DÍA 31/12/2024, cuyo borrador se adjunta como Anexo.

**Segundo:** Proceder a realizar una retención de crédito por importe de **59.890,00€**, con cargo a la **partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52888, subproyecto 052888240001**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	IMPORTE
2024	<b>53.283,00€</b>
2025	<b>6.607,00€</b>
	<b>59.890,00€</b>

EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

José Antonio Verdú Yllán  
*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**



## ANEXO

**DECRETO Nº /2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., POR LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN ZONAS RURALES A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE TRANSPORTE A DEMANDA EN ZONAS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 26/03/2024 Y EL DÍA 31/12/2024.**

En el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen zonas rurales de baja densidad demográfica que han sufrido un estancamiento en estos últimos años debido a su despoblamiento. Un ejemplo de ello lo constituyen las poblaciones de Caravaca de la Cruz y Cehegín.

Uno de los intereses principales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo constituye la lucha contra la despoblación de zonas rurales, y una de las medidas vinculadas a ese propósito consiste en mejorar sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotándoles de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características de estas zonas y que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en estos municipios, en las que desciende el número de habitantes, pero aumenta su edad.

El fomento de un transporte público de viajeros adecuado para estos municipios evita el aislamiento y el incremento de uso del vehículo privado, facilitando el acceso a las personas al empleo, educación o atención médica.

Caravaca de la Cruz y Cehegín cuentan con zonas rurales de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan la prestación de un servicio de transporte público de viajeros en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general, o en condiciones especiales de prestación.

Un servicio de transporte a la demanda, que aprovecha los tráficos e infraestructura de las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general que discurren por estas zonas, soluciona los problemas de movilidad de los habitantes de estos núcleos.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurre por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.





La Consejería de Fomento e Infraestructuras, junto a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, se encuentran interesadas en este proyecto y fomentan el transporte de viajeros en zonas rurales a través del “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”.

Para dar cumplimiento a esta medida se ha implantado un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 (Los Royos- Caravaca de la Cruz) y MUR-029 (Caravaca de la Cruz- Cehegín).

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, es la encargada de la implantación de este servicio de transporte a la demanda en las concesiones de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029.

La financiación de este proyecto se lleva a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 “Actividades en materia de Reto Demográfico”).

BUS LÍNEA 5, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, según sendos contratos formalizados con fecha 08/04/2024, que tienen una duración máxima de dos años. La cláusula tercera de estos contratos dispone que la fecha de inicio de la prestación del servicio constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de dos años.

En el marco de estos dos contratos, BUS LÍNEA 5, S.L. comenzó a prestar el servicio de transporte de viajeros en estas dos concesiones el día 26/03/2024. Ese mismo día también inició el servicio de transporte a la demanda.

Es necesario financiar la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de BUS LÍNEA 5, S.L., con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva para esta mercantil concesionaria la prestación de este servicio de transporte público a la demanda, durante el periodo comprendido entre el 26/03/2024 y el 31/12/2024 en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover



conurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichas concesiones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

### **DISPONGO:**

#### **Artículo 1. Objeto**

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil BUS LÍNEA 5, S.L., por la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las siguientes concesiones de transporte regular de viajeros de uso general, con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva para la operadora la ejecución de este proyecto:

#### CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 019

Ruta 1: Caneja-Singla- Navares-Caravaca.

#### CEHEGIN. MUR 029

Ruta 1: Valentín-La Pilá-Canara-Cehegín.

Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

Ruta 3: Valentín-Calasparra.

Este servicio opera a petición de los usuarios, como modalidad de transporte personalizado, y se planificará acorde con las necesidades de los mismos, cubriendo las rutas anteriores y las plazas demandadas por la población.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el día 26/03/2024 (fecha en la que BUS LÍNEA 5, S.L. comenzó a prestar el servicio en el marco de los vigentes contratos de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, de los que es adjudicataria) y el día 31/12/2024.

Este servicio de transporte a la demanda se describe en los anexos I, II y III que acompañan a este decreto.



## Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichas concesiones.

## Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

## Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El/la Subdirector/a General competente en materia movilidad y transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia movilidad y transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

## Artículo 5. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil BUS LÍNEA 5, S.L., actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029.

## Artículo 6. Obligaciones



BUS LÍNEA 5, S.L., quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

### Artículo 7.- Financiación y forma de pago.

La subvención tendrá un importe máximo de **59.890,00€**, y se concederá con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52888, para compensar el déficit económico que conlleva a BUS LÍNEA 5, S.L. la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las concesiones de transporte regular de viajeros de uso general descritas en el artículo 1, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 (fecha en la que BUS LÍNEA 5, S.L. comenzó a prestar el servicio en el marco de los vigentes contratos de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, de los que es adjudicataria) y el día 31/12/2024.

La financiación de este proyecto se lleva a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 "Actividades en materia de Reto Demográfico").

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por BUS LÍNEA 5, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2024	Servicios prestados desde el 26/03/2024 hasta el 30/11/2024.	<b>53.283,00€</b>
2025	Servicios prestados desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.	<b>6.607,00€</b>
		<b>59.890,00€</b>

### Artículo 8.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La beneficiaria tendrá que presentar, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación referida al servicio de transporte a la demanda prestado en las concesiones MUR-019 y MUR-029, durante al periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 30/11/2024.



a).-Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido al servicio de transporte a la demanda.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al servicio de transporte a la demanda.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de enero de 2025, BUS LÍNEA 5, S.L., deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

#### **Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

#### **Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria para la que se concedió la subvención.



### **Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.**

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Artículo 12. Publicidad y transparencia**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

### **Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable**

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

### **Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a..... de ..... de 2024

El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



## ANEXO I OFERTA DE SERVICIOS A LA DEMANDA.

**PERIODO: 25 de Marzo a 30 de Junio de 2024**

### CARAVACA DE LA CRUZ

**Ruta 1: Caneja-Singla- Navares-Caravaca.**

#### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Martes y jueves. Salida 16:30 horas, Vuelta 20:30 horas. (Servicios no compatibles con el transporte escolar).

### CEHEGIN

**Ruta 1: Valentín-La Pilá-Canara-Cehegín.**

**Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.**

#### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y jueves. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas. (Servicio no compatible con el transporte escolar).
- Sábado. Salida 09:30 horas, Vuelta 13:00 horas. (Servicio no compatible con el transporte escolar).

**Ruta 3: Valentín-Calasparra.**

#### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, martes y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.(Servicios compatibles con el transporte escolar).

**Tarifas:** Se autoriza la tarifa de 1,50€ por trayecto para todas las rutas descritas.



## ANEXO II

### OFERTA DE SERVICIOS A LA DEMANDA.

**PERIODO I: 1 de Julio a 14 de septiembre de 2024**

**PERIODO II: 21 al 31 de diciembre de 2024**

#### CARAVACA DE LA CRUZ

**Ruta 1:** Caneja-Singla- Navares-Caravaca.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.  
(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Jueves. Salida 17:30 horas, Vuelta 20:30 horas.  
(Servicios no compatibles con el transporte escolar).

#### CEHEGIN

**Ruta 1:** Valentín-La Pilá-Canara-Cehegín.

**Ruta 2:** Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes y miércoles. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.  
(Servicios compatibles con el transporte escolar).

**Tarifas:** Se autoriza la tarifa de 1,50€ por trayecto para todas las rutas descritas.





### ANEXO III

#### OFERTA DE SERVICIOS A LA DEMANDA.

**PERIODO: 15 de septiembre a 20 de diciembre de 2024**

#### CARAVACA DE LA CRUZ

**Ruta 1:** Caneja-Singla- Navares-Caravaca.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Martes y jueves. Salida 16:30 horas, Vuelta 20:30 horas. (Servicios no compatibles con el transporte escolar).

#### CEHEGIN

**Ruta 1:** Valentín-La Pilá-Canara-Cehegín.

**Ruta 2:** Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y jueves. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas. (Servicio no compatible con el transporte escolar).
- Sábado. Salida 09:30 horas, Vuelta 13:00 horas. (Servicio no compatible con el transporte escolar).

**Tarifas:** Se autoriza la tarifa de 1,50€ por trayecto para todas las rutas descritas.



### MEMORIA ECONÓMICA

**DECRETO Nº /2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., POR LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN ZONAS RURALES A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE TRANSPORTE A DEMANDA EN ZONAS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 26/03/2024 Y EL DÍA 31/12/2024.**

El texto del Decreto prevé la concesión directa de subvención a la entidad mercantil BUS LÍNEA 5, S.L., por un importe máximo de **59.890,00€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52888, como apoyo en la implantación de un servicio de transporte público a la demanda en zonas rurales, a través del “Programa de transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”, en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 31/12/2024.

La actual adjudicataria de estos servicios es la empresa BUS LÍNEA 5, S.L., beneficiaria de esta subvención.

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por BUS LÍNEA 5, S.L.:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2024	Servicios prestados desde el 26/03/2024 hasta el 30/11/2024.	<b>53.283,00€</b>
2025	Servicios prestados desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.	<b>6.607,00€</b>
		<b>59.890,00€</b>

La financiación de estos servicios, durante el periodo citado, se lleva a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 “Actividades en materia de Reto Demográfico”).

El proyecto presupuestario 52888 “A Bus Línea 5, S.L para transporte de viajeros en zonas rurales” cuenta con un crédito disponible propio de 59.890,00€, por lo que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los compromisos económicos que el Decreto generará en los presupuestos de la Hacienda Pública Regional para el presente ejercicio.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Fdo.: Josefa María Martínez Pérez

(Firmado electrónicamente)



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO Nº /2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., POR LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN ZONAS RURALES A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE TRANSPORTE A DEMANDA EN ZONAS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 26/03/2024 Y EL DÍA 31/12/2024.**

En el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen zonas rurales de baja densidad demográfica que han sufrido un estancamiento en estos últimos años debido a su despoblamiento. Un ejemplo de ello lo constituyen las poblaciones de Caravaca de la Cruz y Cehegín.

Uno de los intereses principales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo constituye la lucha contra la despoblación de zonas rurales, y una de las medidas vinculadas a ese propósito consiste en mejorar sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotándoles de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características de estas zonas y que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en estos municipios, en las que desciende el número de habitantes, pero aumenta su edad.

El fomento de un transporte público de viajeros adecuado para estos municipios evita el aislamiento y el incremento de uso del vehículo privado, facilitando el acceso a las personas al empleo, educación o atención médica.

Caravaca de la Cruz y Cehegín cuentan con zonas rurales de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan la prestación de un servicio de transporte público de viajeros en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general, o en condiciones especiales de prestación.

Un servicio de transporte a la demanda, que aprovecha los tráficos e infraestructura de las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general que discurren por estas zonas, soluciona los problemas de movilidad de los habitantes de estos núcleos.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurre por zonas de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.



La Consejería de Fomento e Infraestructuras, junto a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, se encuentran interesadas en este proyecto y fomentan el transporte de viajeros en zonas rurales a través del “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”.

Para dar cumplimiento a esta medida se ha implantado un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 (Los Royos- Caravaca de la Cruz) y MUR-029 (Caravaca de la Cruz- Cehegín).

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, es la encargada de la implantación de este servicio de transporte a la demanda en las concesiones de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029.

La financiación de este proyecto se lleva a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 “Actividades en materia de Reto Demográfico”).

BUS LÍNEA 5, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, según sendos contratos formalizados con fecha 08/04/2024, que tienen una duración máxima de dos años. La cláusula tercera de estos contratos dispone que la fecha de inicio de la prestación del servicio constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de dos años.

En el marco de estos dos contratos, BUS LÍNEA 5, S.L. comenzó a prestar el servicio de transporte de viajeros en estas dos concesiones el día 26/03/2024. Ese mismo día también inició el servicio de transporte a la demanda.

Es necesario financiar la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de BUS LÍNEA 5, S.L., con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva para esta mercantil concesionaria la prestación de este servicio de transporte público a la demanda, durante el periodo comprendido entre el 26/03/2024 y el 31/12/2024 en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene



en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichas concesiones.

En virtud de lo expuesto, se adjunta anexo que contiene el texto del **DECRETO nº /2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., POR LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN ZONAS RURALES A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE TRANSPORTE A DEMANDA EN ZONAS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 26/03/2024 Y EL DÍA 31/12/2024.**

EL JEFE DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE  
José Vicente Vicente

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES  
Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández



## ANEXO

**DECRETO Nº /2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., POR LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN ZONAS RURALES A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE TRANSPORTE A DEMANDA EN ZONAS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 26/03/2024 Y EL DÍA 31/12/2024.**

En el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen zonas rurales de baja densidad demográfica que han sufrido un estancamiento en estos últimos años debido a su despoblamiento. Un ejemplo de ello lo constituyen las poblaciones de Caravaca de la Cruz y Cehegín.

Uno de los intereses principales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo constituye la lucha contra la despoblación de zonas rurales, y una de las medidas vinculadas a ese propósito consiste en mejorar sus posibilidades de movilidad y desplazamiento a núcleos urbanos, dotándoles de un servicio de transporte de viajeros de calidad, adaptado a las características de estas zonas y que dé suficiente cobertura a las necesidades de las personas residentes en estos municipios, en las que desciende el número de habitantes, pero aumenta su edad.

El fomento de un transporte público de viajeros adecuado para estos municipios evita el aislamiento y el incremento de uso del vehículo privado, facilitando el acceso a las personas al empleo, educación o atención médica.

Caravaca de la Cruz y Cehegín cuentan con zonas rurales de baja densidad demográfica o especiales dificultades de acceso, que aconsejan la prestación de un servicio de transporte público de viajeros en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general, o en condiciones especiales de prestación.

Un servicio de transporte a la demanda, que aprovecha los tráficos e infraestructura de las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general que discurren por estas zonas, soluciona los problemas de movilidad de los habitantes de estos núcleos.

Este servicio, de acuerdo con la definición ofrecida por la *Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia*, en su artículo 3, apartado 3.2.c), discurre por zonas de baja densidad demográfica o



especiales dificultades de acceso, que aconsejan su prestación en condiciones más flexibles que las previstas para el transporte regular de uso general o en condiciones especiales de prestación.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, junto a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, se encuentran interesadas en este proyecto y fomentan el transporte de viajeros en zonas rurales a través del “Programa de Transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia”.

Para dar cumplimiento a esta medida se ha implantado un servicio de transporte a la demanda en las concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 (Los Royos- Caravaca de la Cruz) y MUR-029 (Caravaca de la Cruz- Cehegín).

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, es la encargada de la implantación de este servicio de transporte a la demanda en las concesiones de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029.

La financiación de este proyecto se lleva a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 “Actividades en materia de Reto Demográfico”).

BUS LÍNEA 5, S.L. es la actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, según sendos contratos formalizados con fecha 08/04/2024, que tienen una duración máxima de dos años. La cláusula tercera de estos contratos dispone que la fecha de inicio de la prestación del servicio constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de dos años.

En el marco de estos dos contratos, BUS LÍNEA 5, S.L. comenzó a prestar el servicio de transporte de viajeros en estas dos concesiones el día 26/03/2024. Ese mismo día también inició el servicio de transporte a la demanda.

Es necesario financiar la concesión directa de una subvención (artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a favor de BUS LÍNEA 5, S.L., con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva para esta mercantil concesionaria la prestación de este servicio de transporte público a la demanda, durante el periodo comprendido entre el 26/03/2024 y el 31/12/2024 en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029.



El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichas concesiones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día.....

### **DISPONGO:**

#### **Artículo 1. Objeto**

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil BUS LÍNEA 5, S.L., por la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las siguientes concesiones de transporte regular de viajeros de uso general, con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva para la operadora la ejecución de este proyecto:

#### CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 019

Ruta 1: Caneja-Singla- Navares-Caravaca.

#### CEHEGIN. MUR 029

Ruta 1: Valentín-La Pilá-Canara-Cehegín.

Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

Ruta 3: Valentín-Calasparra.

Este servicio opera a petición de los usuarios, como modalidad de transporte personalizado, y se planificará acorde con las necesidades de los mismos, cubriendo las rutas anteriores y las plazas demandadas por la población.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el día 26/03/2024 (fecha en la que BUS LÍNEA 5, S.L. comenzó a prestar el servicio en el marco de los vigentes contratos de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, de los que es adjudicataria) y el día 31/12/2024.





Este servicio de transporte a la demanda se describe en los anexos I, II y III que acompañan a este decreto.

## **Artículo 2. Justificación.**

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la misma, puesto que BUS LÍNEA 5, S.L. tiene en exclusividad, como actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, los tráficos correspondientes a dichas concesiones.

## **Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se registrá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

## **Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.**

El/la Subdirector/a General competente en materia movilidad y transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia movilidad y transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

## **Artículo 5. Beneficiario.**



La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil BUS LÍNEA 5, S.L., actual adjudicataria de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029.

#### Artículo 6. Obligaciones

BUS LÍNEA 5, S.L., quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

#### Artículo 7.- Financiación y forma de pago.

La subvención tendrá un importe máximo de **59.890,00€**, y se concederá con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52888, para compensar el déficit económico que conlleva a BUS LÍNEA 5, S.L. la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las concesiones de transporte regular de viajeros de uso general descritas en el artículo 1, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 (fecha en la que BUS LÍNEA 5, S.L. comenzó a prestar el servicio en el marco de los vigentes contratos de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, de los que es adjudicataria) y el día 31/12/2024.

La financiación de este proyecto se lleva a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023 (fuente de financiación 43 1208 3001.00 "Actividades en materia de Reto Demográfico").

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por BUS LÍNEA 5, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2024	Servicios prestados desde el 26/03/2024 hasta el 30/11/2024.	<b>53.283,00€</b>
2025	Servicios prestados desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.	<b>6.607,00€</b>
		<b>59.890,00€</b>

#### Artículo 8.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La beneficiaria tendrá que presentar, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación referida al servicio de transporte a la demanda prestado en las concesiones MUR-019 y MUR-029, durante al periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 30/11/2024.

a).- Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido al servicio de transporte a la demanda.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al servicio de transporte a la demanda.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de enero de 2025, BUS LÍNEA 5, S.L., deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

### **Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.



### **Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria para la que se concedió la subvención.

### **Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.**

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Artículo 12. Publicidad y transparencia**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

### **Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable**

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

### **Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a..... de ..... de 2024

El Presidente, Fernando López Miras.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



## ANEXO I OFERTA DE SERVICIOS A LA DEMANDA.

**PERIODO: 25 de Marzo a 30 de Junio de 2024**

### CARAVACA DE LA CRUZ

**Ruta 1: Caneja-Singla- Navares-Caravaca.**

#### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Martes y jueves. Salida 16:30 horas, Vuelta 20:30 horas. (Servicios no compatibles con el transporte escolar).

### CEHEGIN

**Ruta 1: Valentín-La Pilá-Canara-Cehegín.**

**Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.**

#### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y jueves. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas. (Servicio no compatible con el transporte escolar).
- Sábado. Salida 09:30 horas, Vuelta 13:00 horas. (Servicio no compatible con el transporte escolar).

**Ruta 3: Valentín-Calasparra.**

#### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, martes y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.(Servicios compatibles con el transporte escolar).

**Tarifas:** Se autoriza la tarifa de 1,50€ por trayecto para todas las rutas descritas.

20/11/2024, 11:55:37 MESA DEL CASTILLO, FERNANDEZ, MARIA ANGIUSTIAS  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## ANEXO II

### OFERTA DE SERVICIOS A LA DEMANDA.

**PERIODO I: 1 de Julio a 14 de septiembre de 2024**

**PERIODO II: 21 al 31 de diciembre de 2024**

#### CARAVACA DE LA CRUZ

**Ruta 1:** Caneja-Singla- Navares-Caravaca.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.  
(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Jueves. Salida 17:30 horas, Vuelta 20:30 horas.  
(Servicios no compatibles con el transporte escolar).

#### CEHEGIN

**Ruta 1:** Valentín-La Pilá-Canara-Cehegín.

**Ruta 2:** Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes y miércoles. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.  
(Servicios compatibles con el transporte escolar).

**Tarifas:** Se autoriza la tarifa de 1,50€ por trayecto para todas las rutas descritas.



### ANEXO III

#### OFERTA DE SERVICIOS A LA DEMANDA.

**PERIODO: 15 de septiembre a 20 de diciembre de 2024**

#### CARAVACA DE LA CRUZ

**Ruta 1:** Caneja-Singla- Navares-Caravaca.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y viernes. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Martes y jueves. Salida 16:30 horas, Vuelta 20:30 horas. (Servicios no compatibles con el transporte escolar).

#### CEHEGIN

**Ruta 1:** Valentín-La Pilá-Canara-Cehegín.

**Ruta 2:** Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

##### Calendario y horarios:

El servicio no está sujeto a calendario ni horarios fijos.

Podrá ser demandado en los siguientes días y franjas horarias:

- Lunes, miércoles y jueves. Salida 09:30 horas; Vuelta 13:30 horas.(Servicios compatibles con el transporte escolar).
- Viernes. Salida 17:00 horas; Vuelta 20:30 horas. (Servicio no compatible con el transporte escolar).
- Sábado. Salida 09:30 horas, Vuelta 13:00 horas. (Servicio no compatible con el transporte escolar).

**Tarifas:** Se autoriza la tarifa de 1,50€ por trayecto para todas las rutas descritas.



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Jorge García Montoro, debiendo actuar en el procedimiento de Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Bus Línea 5, S.L., por la implantación de un servicio de transporte de viajeros en zonas rurales a través del "Programa de transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia", en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 31/12/2024.

### DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

Jorge García Montoro  
CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)





## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. José Antonio Verdú Yllán, Director General de Movilidad y Transportes, debiendo actuar en el procedimiento de **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., POR LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN ZONAS RURALES A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE TRANSPORTE A DEMANDA EN ZONAS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 26/03/2024 Y EL DÍA 31/12/2024**, en calidad de órgano competente para resolver el procedimiento, de conformidad con la competencia que me ha sido delegada por *Orden de 27 de septiembre de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM núm. 229, de 01/10/2024)*

### DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Doña Angustias Mesa del Castillo Fernández, debiendo actuar en el procedimiento de **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., POR LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN ZONAS RURALES A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE TRANSPORTE A DEMANDA EN ZONAS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 26/03/2024 Y EL DÍA 31/12/2024**, en calidad de jefa de Servicio de Transportes,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., POR LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN ZONAS RURALES A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE TRANSPORTE A DEMANDA EN ZONAS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”**, EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 26/03/2024 Y EL DÍA 31/12/2024, en calidad de Jefe de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera

### DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



Región de Murcia  
Consejería de Fomento  
e Infraestructuras

Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

## DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Dña. Nieves Maset Ramos, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LINEA 5 S.L. POR LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN ZONAS RURALES A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE TRANSPORTE A DEMANDA EN ZONAS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA” EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 26/03/2024 Y EL DÍA 31/12/2024 en calidad de Jefa del Servicio Jurídico,

### DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el procedimiento de concesión, comprobación de la justificación, el control de fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Antonio S. Sánchez-Solís de Querol, Subdirector General de Movilidad y Transportes, debiendo actuar en el procedimiento de **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., POR LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN ZONAS RURALES A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE TRANSPORTE A DEMANDA EN ZONAS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”, EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 26/03/2024 Y EL DÍA 31/12/2024**, en calidad de instructor,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Josefa María Martínez Pérez, debiendo actuar en el procedimiento **CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BUS LÍNEA 5, S.L., POR LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN ZONAS RURALES A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE TRANSPORTE A DEMANDA EN ZONAS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA”**, EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL MUR-019 Y MUR-029, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 26/03/2024 Y EL DÍA 31/12/2024, en calidad de jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico,

### DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)